

**MEMORIA ECONÓMICA EXIGIBLE POR LEY 49/2002,
DE 23 DE DICIEMBRE,
DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS**

ARTÍCULO 3.1. |

La Fundación Balabalika Pokhara ha desarrollado a lo largo del ejercicio 2017 la siguiente actividad:

- Actividad Fundacional 1:

La actividad consiste en la financiación a una contraparte local, denominada Balabalika Pokhara Kaski (Nepal), para que ésta realice en su propio nombre las actividades materiales que interesan a la Fundación. Tales actividades consisten en el mantenimiento de la custodia de, en este momento, doce niños nepalíes en una casa contratada en nombre propio por la contraparte, con la supervisión gubernamental a través de la oficina de la mujer y de la infancia del distrito de Kaski (Nepal). La casa está situada en la ciudad de Pokhara (Nepal), y la actividad tiene una duración indefinida con una prestación continua, diaria. La actividad se lleva a cabo con personal local propio de la contraparte indicada, encargándose ésta del mantenimiento de todas las necesidades, como alimentación, vestido, higiene, gastos médicos, educación, ocio, etcétera. Además, dicha actividad se complementa con una ayuda económica mensual y el pago íntegro de los gastos de educación y médicos de otros ocho niños que se encuentran en sus respectivas familias.

Como se ha indicado, la Fundación Balabalika Pokhara realiza las actividades del interés fundacional a través de una contraparte local impulsada por los propios fundadores, de acuerdo con la legislación nepalí. La Fundación lleva a cabo una tarea de recaudación de fondos en España, principalmente a través de donativos periódicos aportados por sus colaboradores (125 donantes cuyas aportaciones periódicas han sumado en 2017 20.508,70 euros, constituyendo la principal fuente de financiación de la Fundación). Periódicamente se envían fondos a la contraparte nepalí para financiar las actividades descritas.

Existe un doble sistema de control de la aplicación de fondos a las actividades. Por una parte, un control económico asimilable a una justificación de subvención o a un anticipo de caja: la contraparte nepalí presenta un estado de gastos categorizado por conceptos como justificación de los fondos previamente percibidos. Comprobada la justificación a satisfacción de la Fundación, se reponen los fondos para dar continuidad a las actividades.

Por otra parte, los miembros del Patronato realizan periódicamente visitas al lugar donde se realizan las actividades, para llevar a cabo una inspección in situ de su desarrollo y de la correcta aplicación de los fondos, y se realiza una revisión profunda de las cuentas de la contraparte, incluyendo revisión de pagos, justificantes o facturas y movimientos de la cuenta bancaria destinataria de los fondos que la Fundación provee.

Cuenta	Importe Total de la Cuenta	Actividad Fundacional		Explotación Económica 1		Explotación Económica 2		Otros tipos de rentas		Importe Exento	Artículo	Importe No Exento
		%	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros			
Cuotas de usuarios												
Ingresos de promociones, patrocinios y colaboraciones												
Subvenciones, donaciones y legados a la actividad	20.508,70	100	20.508,70							20.508,70	6.1.a)	
Ventas y otros ingresos												
Aumento de existencias												
Ingresos accesorios												
Subvenciones afectas a la actividad mercantil												
Exceso de provisiones												
Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado												
Ingresos financieros												
Beneficios de enajenación de inmovilizado												
Subvenciones, donaciones y legados de capital												
Ingresos extraordinarios												
Ingresos de ejercicios anteriores												
TOTAL INGRESOS ...	20.508,70		20.508,70							20.508,70		

Descripción de la inversión	Importe Invertido	Actividad Fundacional		Explotación Económica 1		Explotación Económica 2		Otros tipos de rentas		Importe Exento	Artículo	Importe No Exento
		%	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros			
TOTAL INVERTIDO ...												

- Especificación de los criterios utilizados para la distribución de los gastos, ingresos e inversiones entre las distintas rentas obtenidas:
No procede. La Fundación realiza una única actividad fundacional.

- Especificación de los cálculos efectuados:
No procede. La Fundación realiza una única actividad fundacional.

**RETRIBUCIONES SATISFECHAS POR LA FUNDACIÓN A
SUS PATRONOS, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Los Patronos no han recibido retribución alguna durante el ejercicio 2017.

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES

La fundación no tiene participaciones en ninguna sociedad mercantil.

**RETRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES QUE
REPRESENTAN A LA FUNDACIÓN EN SOCIEDADES
MERCANTILES PARTICIPADAS**

La Fundación no tiene participaciones en ninguna sociedad mercantil.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL SUSCRITOS POR LA FUNDACIÓN

La Fundación no ha suscrito ningún convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general en el ejercicio.

ENTIDAD COLABORADORA	
N.I.F.	
ACTIVIDAD DE INTERÉS GENERAL	
IMPORTE PERCIBIDO	

ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN

La Fundación no ha desarrollado ninguna actividad prioritaria de mecenazgo en el ejercicio. |

PREVISIÓN ESTATUTARIA EN EL CASO DE DISOLUCIÓN

Número del artículo de los Estatutos: 35

Transcripción literal del artículo:

“Artículo 35.- Liquidación y adjudicación del haber remanente

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.
3. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato, entre entidades que realicen sus actividades y/o desarrollen sus fines principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
4. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.”